



## ACTA DE ACUERDOS CIERRE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLH 2010-2015

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán 13, de Madrid, siendo las 16:00 horas del día 14 de abril de 2011, reunidos por la Representación de la Empresa, D. Juan Rafael Bonilla Abascal, Director de Recursos Humanos, y por la de los Trabajadores, los Delegados Sindicales de UGT, D. Francisco Matesanz Mate, de CC.OO., D. Ricardo Navarro, Moya, y de CGT, D. Luís Miguel Sánchez Seseña, en presencia del Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, D. Manuel Correa Carrasco, con objeto de finalizar las negociaciones del Convenio Colectivo de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH,S.A. para el año 2010, han alcanzando los siguientes

### ACUERDOS

#### 1. Vigencia temporal del convenio

El Convenio tendrá una vigencia temporal de 6 años, que se extenderá desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015, con excepción de aquellas cláusulas, artículos o materias respecto de las que se estipula una vigencia específica.

#### 2. Incremento salarial

El incremento salarial que será de aplicación para cada uno de los años de vigencia del nuevo Convenio Colectivo, sobre las actuales tablas salariales de 2009, será el siguiente:

Año 2010: IPC real  
Año 2011: IPC + 0,1 %  
Año 2012: IPC + 0,2 %  
Año 2013: IPC + 0,3 %  
Año 2014: IPC + 0,4 %  
Año 2015: IPC + 0,4 %

Los salarios a fijar con efectos del 1 de enero de cada uno de los años de vigencia de Convenio, a partir del 2011, experimentarán los siguientes incrementos a cuenta, a partir de los salarios regularizados del año anterior:

Año 2011: 1,5 % + 0,1 % sobre 2010  
Año 2012: 1,5 % + 0,2 % sobre 2011  
Año 2013: 1,5 % + 0,3 % sobre 2012  
Año 2014: 1,5 % + 0,4 % sobre 2013  
Año 2015: 1,5 % + 0,4 % sobre 2014

Dichos incrementos se aplicarán a todos los conceptos salariales, excepto a aquellos para los que se pacta un valor específico con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo, que únicamente serán actualizados y revisados en los porcentajes indicados anteriormente, a partir del 1.1.2012

### 3. Revisión salarial

La cláusula de revisión, por desviación del IPC real con respecto a la subida a cuenta pactada, operará para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al 1,5 % anticipado, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.
- Si el IPC real es inferior al 1,5 % anticipado, la diferencia no tendrá efectos retroactivos y se modificarán a la baja, en el 50% de la desviación, los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

### 4. Complementos salariales

Con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio, el importe unitario de los conceptos que se relacionan a continuación, será el siguiente:

- Complemento de antigüedad: 84,56 Euros quinquenio
- Se crea un nuevo complemento por trabajo en festivos especiales cuando se preste servicio de forma efectiva por asignación de cuadrante los días 1/1, 6/1, 1/5, 15/8, 6/12, 8/12 y 25/12 y cuya cuantía se fija en 113,44 Euros.
- Complemento por desplazamiento de descanso a domingo o festivo: 92,81 Euros. Este importe será de 113,44 Euros cuando el desplazamiento se haga a uno de los siete festivos especiales.
- La cuantía, en valor diario por nivel, de los complementos de turnicidad y nocturnidad, de las tablas salariales del Anexo 1A.1, aplicables al personal ingresado en la empresa directamente en el sistema de grupos profesionales, será el siguiente:

Turnicidad	
Nivel	Euros/DIA
1	17,27
2	15,33
3	14,02
4	12,71
5	12,07
6	11,29
7	10,55
8	10,16
9	9,63
10	9,16
11	8,60
12	8,12
13	7,78
14	7,42
15	7,12
16	7,12
17	6,70
18	6,23

Nocturnidad	
Nivel	Euros/DIA
1	34,50
2	30,68
3	28,04
4	25,40
5	24,16
6	22,59
7	21,09
8	20,34
9	19,26
10	18,30
11	17,21
12	16,25
13	15,55
14	14,86
15	14,21
16	14,21
17	13,39
18	12,46

- Se acuerda la ampliación a cualquier día de la semana, de la posibilidad de percibir la compensación por anulación de turno de carga y descarga de BB/TT si se produce esta contingencia, prevista en el Art. 106 del Convenio únicamente para sábados, domingos y festivos.

## 5. Grupos profesionales

- 5.1. Se reducirá a 3 años, a partir de la firma del Convenio, el tiempo de permanencia en Nivel de Entrada para acceder a Nivel Básico, en todos los grupos profesionales.
- 5.2. Se reducirá a 3 años, a partir de la firma del Convenio, el tiempo de permanencia en el Nivel Básico para acceder a Nivel Desarrollo 1, en todos los grupos profesionales.
- 5.3. Se suprimirá la palabra "especiales" de la frase "...y requerimientos especiales de la actividad", de entre los motivos que recoge el Artículo 19.1 para poder aplicar la movilidad funcional entre puestos del mismo grupo profesional, y se insertará un nuevo párrafo tercero con el siguiente texto: "No tendrán la consideración de definitivos los cambios entre los puestos de EEI y ESC cuando dicha movilidad venga establecida en el cuadrante anual conjunto"

## 6. Ingreso en la empresa

En el artículo 20, apartado 3, se acuerda suprimir la frase final: *“Asimismo, en estos procesos, los representantes sindicales en dicha comisión podrán estar presentes en el desarrollo de las pruebas de selección que tengan carácter colectivo.”*

## 7. Jornada y tiempo de trabajo

7.1. Las 1.699 horas de la jornada general de Convenio, en cómputo anual, se reducirá progresivamente a 1.697 horas en 2011, a 1695 horas en 2012, a 1.693 horas en 2013 y a 1691 horas a partir de 2014.

Idéntica reducción se aplicará a la jornada de trabajo de 1.699 hora/año, mencionada en el apartado 4.-1.2 de la Disposición Transitoria Sexta.

7.2. El personal de jornada partida de los grupos de Técnicos Ayudantes y Especialistas, que tengan jornadas diarias de 7 h. 42', realizará jornada de 8 horas de lunes a jueves, librando los viernes por la tarde para compensar el exceso sobre el teórico actual de 7 h. 42'.

7.3. Se acuerda implantar un Cuadrante Anual Conjunto (CAC) como régimen general de trabajo en todas las instalaciones de almacenamiento de la empresa, salvo en las de Palma-Porto Pi, Ibiza, Mahón, Coruña-Puerto y Algeciras, de aplicación a todos los especialistas del área de operaciones, con excepción de los que proceden del anterior sistema de clasificación por categorías laborales, que rotarán por jornadas completas entre los puestos de sala de control y explotación de instalación al objeto de optimizar la organización de trabajo. A este personal se le reconoce el derecho a percibir un complemento específico de puesto, denominado Plus CAC, cuyo importe anual ascenderá a 840 €/año (ó 70 €/mes) en tanto permanezca adscrito a estas nuevas condiciones de trabajo.

Este régimen de cuadrante conjunto, implicará para los trabajadores que no estuvieran actualmente adscritos a un régimen de trabajo a tres turnos, de lunes a domingo, 365 días al año, su adscripción a dicho régimen, percibiendo los complementos de turnicidad, nocturnidad y plus de relevo en los términos y condiciones previstas en convenio colectivo.

A tal efecto, se adecuará el contenido del artículo 25.III para regular este nuevo régimen de trabajo y de cuadrante conjunto, estableciendo la prevalencia de las disposiciones de convenio en la modificación de las condiciones de trabajo y de horario derivadas de la aplicación del CAC.

Este nuevo sistema de organización del trabajo en las instalaciones de almacenamiento implicará prescindir de la figura del Corretornos regulada en el artículo 26.7, por lo que se acuerda suprimir dicho apartado en el nuevo convenio. En su lugar, se establecerá por la jefatura de la instalación un sistema de carácter rotatorio para atender, cuando lo requieran las necesidades del servicio, a la cobertura de ausencias del personal por cualquier motivo, que pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios por parte de la Empresa. Y ello con el único objetivo de que exista un cierto equilibrio en cuanto al número de incidencias atendidas por cada uno de los integrantes del CAC.

- 7.4. Se ampliará a los 3 meses de verano (de 15 de junio a 15 de septiembre), el período de jornada continua del personal adscrito a jornada partida en periferia, actualmente fijado en 2 meses.
- 7.5. Con el fin de atender a posibles necesidades personales sobrevenidas del trabajador, se podrán reservar 3 de los actuales 6 días sueltos de vacaciones, sin incluirlos en el cuadrante anual, para su disfrute en fecha sin determinar, que en todo caso deberá ser acordada con su jefatura.

## 8. Cobertura de vacantes

- 8.1. Cuando al producirse una vacante definitiva no figure registrada ninguna petición de traslado para la misma, la Compañía, antes de resolver su cobertura con personal de nuevo ingreso, podrá publicar si lo considera oportuno un anuncio para proceder a su cobertura entre el personal.

La publicación de este anuncio a nivel nacional de puestos de trabajo vacantes previsto en el actual artículo 50-II, será opcional para la Empresa en todos los casos.

- 8.2. Al objeto de clarificar y agilizar los procesos internos de desarrollo, promoción y cobertura de vacantes, precisando el alcance de la participación sindical prevista en el Convenio Colectivo para estos procesos, en aras a conseguir una aplicación pacífica y consensuada de los preceptos del convenio en esta materia, se acuerda mandar a la Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional al objeto de que antes de la firma del nuevo Convenio Colectivo elabore, si es posible, una propuesta de aplicación práctica y, en su caso, de nueva redacción del articulado afectado por esta materia que pudiera ser sometida a la aprobación, si procede, de la Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo, para la inclusión en el mismo de las modificaciones pertinentes.

## 9. De la representación colectiva y los sindicatos en la empresa

- 9.1. Se modificará la ubicación y la redacción del actual artículo 68, para precisar que los 8 representantes del personal en la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio, serán designados por las Secciones Sindicales de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, proporcionalmente a su representatividad. A estas secciones sindicales se le asignarán los recursos económicos necesarios para compensar los gastos derivados de la participación en las distintas comisiones paritarias previstas en el Convenio Colectivo, para su seguimiento e interpretación y para la administración del mismo. Vinculando dicha asignación a un volumen de plantilla de 1.173 empleados. Dicha asignación se actualizará y revisará para años sucesivos, con efectos del día 1 de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe la plantilla de personal fijo a tiempo completo más contrato de relevo de la empresa. A su vez, el monto de la asignación resultante se actualizará y revisará en los mismos porcentajes que se pactan con carácter general para los incrementos salariales.
- 9.2. Se revisará el cupo anual de horas a disposición de las Secciones Sindicales y representantes del personal regulado en el actual artículo 78.II.4 para fijarlo, progresivamente, en el 1,35%, a partir del 1 de enero de 2012 y en el 1,25%, a partir del 1 de enero de 2013, del total nominal de las horas anuales de los trabajadores de la plantilla, tomando como referencia una plantilla de personal fijo a tiempo completo más contrato de relevo, de 1.173 empleados.
- 9.3. Se adecuará la redacción prevista en el actual artículo 78. II.5, para modificar la actual asignación económica a las Secciones Sindicales prevista en esta disposición, a partir de 2011, vinculándola al mismo tiempo a un volumen de plantilla de 1.173 empleados. Dicha asignación se actualizará y revisará para años sucesivos, con efectos del día 1 de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe la plantilla de personal fijo a tiempo completo más contrato de relevo de la empresa. A su vez, el monto de la asignación resultante se actualizará y revisará en los mismos porcentajes que se pactan con carácter general para los incrementos salariales.

## 10. Ayudas sociales

- 10.1. Se acuerda segregar en dos tramos el actual de 0 a 5 años incluidos, de la Ayuda Escolar, regulada en el artículo 108. b), incrementando la cuantía del nuevo tramo de hijos de 0 a 2 años incluidos, desde las 181,85 euros actuales hasta los 335,15 €.
- 10.2. Se acuerda adecuar los actuales niveles de "Grado superior" y "Grado medio" de la Ayuda a empleados, por Estudios que se consideren susceptibles de interés o aplicación para la Compañía, para incluir los

nuevos estudios de Grado y de Máster del sistema Bolonia, fijando los importes de cada tipo de estudios en los valores que se indican:

- Estudios de Máster (Bolonia): 568,23 €uros  
(y antiguas licenciaturas e ingenierías)
- Estudios de Grado (Bolonia): 443,43 €uros  
(y antiguas diplomaturas e ingenierías técnicas)
- Restantes estudios: 309,37 €uros

## 11. Plan de pensiones

11.1. Se acuerda incorporar los complementos de Turnicidad, Plus de Relevo y PMER, al salario computable contemplado en la Disposición Adicional Séptima, para determinar la aportación del Promotor al Plan de Pensiones a partir de la firma del nuevo convenio colectivo.

11.2. Asimismo, se acuerda hacer extensiva aportación extraordinaria al Plan de Pensiones regulada en la Disposición Transitoria Sexta, al personal ingresado con posterioridad al 31-07-97, a partir de la firma del nuevo convenio colectivo.

## 12. Nueva redacción de determinados artículos del convenio

Se modificarán los correspondientes apartados y artículos del Convenio Colectivo para adaptar su texto al contenido de los acuerdos precedentes, y cuya redacción literal a incluir en el nuevo Convenio Colectivo, se recoge como **ANEXO 1** a la presenta Acta de Acuerdos de Cierre de Convenio.

## 13. Adecuación y puesta al día del articulado del convenio colectivo.

A partir de la firma del presente acuerdo, se constituirá de forma inmediata la Comisión de Redacción del nuevo Convenio Colectivo 2010-2015 al objeto de revisar el resto del articulado y demás disposiciones del actual Convenio Colectivo, así como de proponer todas aquellas modificaciones del texto que resulten necesarias para mejorar la sistemática y congruencia del conjunto del articulado, o para su adecuación y actualización, en su caso, a posibles cambios legislativos o acuerdos en negociación colectiva que afecten a materias reguladas por el mismo, posteriores a la firma del Convenio Colectivo 2004-2009.

Entre otras modificaciones a realizar, se incluirán las siguientes:

- Artículo 3. *Ámbito Personal.*- Para eliminar por obsoleto, el apartado 4º relativo a "El personal de Mar o de Tierra acogido al Convenio Colectivo de Flota de CLH, S.A".
- Artículo 18-BIS. *Adecuación a la Nueva Estructura.*- Actualizar su contenido y redacción para que pueda conservar su sentido histórico y vigencia en la medida que sea pertinente.
- Artículo 30.- *Condiciones Especiales de Trabajo.*- Eliminar la referencia a los conductores de camiones cisterna y al Anexo nº 5
- Artículo 51.- *Comisión de Servicio.*- Eliminar por obsoleto, el segundo párrafo del apartado 1, referido a las dietas reducidas de los conductores de camiones cisternas.
- Artículo 97.- *Compensación de Tiempo de Presencia.*- Referido a las horas de presencias de los conductores de camiones cisternas: Eliminar por obsoleto.
- Artículo 123 del Convenio.- *Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales* Para actualizar la referencia al último ASEC-*Acuerdo Interconfederal para la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales*, suscrito por los agentes sociales (el ASEC IV - BOE 14 de marzo 2009)
- Disposición Adicional SEXTA.-*Garantía en caso de pérdida del permiso de conducción.*- Para incorporar al texto, adecuándolas, las garantías de empleo del ANEXO nº 5 de los Conductores de Vehículo Cisternas que desaparece del Convenio y dejaría al personal de mantenimiento y oleoductos sin estas garantías.
- Disposición Adicional OCTAVA.- *Vinculación a la totalidad.*- Para añadir a las causas de invalidación del Convenio la del supuesto de declaración de nulidad del Capítulo Quinto.-*Tiempo de Trabajo*, del Título Primero.-*Ordenación Laboral*, en relación con la nueva regulación de Cuadrante Anual Conjunto y regulaciones concordantes.
- Disposición Transitoria PRIMERA.- *Régimen Transitorio de Cuadrantes durante 2004/2009.*- Eliminar por obsoleta.
- Disposición Transitoria CUARTA. *Especialistas de Explotación de Oleoductos en el Rota-Zaragoza.*- Eliminar por obsoleta.
- Disposición Transitoria SEXTA. *Personal de CLH ingresado antes del 12-09-95.*- Para actualizar la duración de la jornada anual en su apartado 4. *Duración y cómputo de jornada*, conforme a lo pactado en esta materia, así como la garantía para los ESC procedentes del sistema de categorías laborales de que no les aplicará el nuevo régimen de Cuadrante Anual Conjunto (CAC) la rotación de puestos mantendrán. Modificar el apartado 7.



*Complemento de Nocturnidad*, para eliminar la mención a las horas nocturnas que quedan subsumidas en las del artículo 88, del mismo nombre. Y eliminar el apartado 8. *Horas Extraordinarias*, que queda subsumido en el artículo 92. del mismo nombre; y por obsoletos, los apartados 10. *Compensación Tiempo de Presencia* y 12. *Garantía de empleo en caso de pérdida temporal o definitiva de la autorización especial para conducir vehículos con mercancías peligrosas o retirada del permiso de conducir por incapacidad física*.

- ANEXO N° 5. Condiciones Especiales de Trabajo de los Conductores de Vehículos Cisterna.- Eliminar por obsoleto.
- ANEXO N° 8.-Ordenación Laboral del Personal Informático adscrito a la Dirección de Sistemas de Información.- Eliminar por obsoleto.

#### 14. Plan de Igualdad

Se acuerda realizar todos los esfuerzos en el ámbito de la Comisión Negociadora, con el propósito de concluir las negociaciones del Plan de Igualdad de CLH y alcanzar un acuerdo en ese ámbito, antes de la firma del Convenio Colectivo.

#### 15. Acuerdos de empleo

**15.1.** Se acuerda expresamente que con carácter inmediato, a partir de la firma de la presentes acuerdos, la Empresa procederá a convertir en indefinidos los actuales contratos temporales de relevo, siempre que los empleados vinculados a la empresa por esta modalidad de contrato cuenten con una evaluación de desempeño favorable por parte de sus superiores, tal y como preveía el Acta de Acuerdos, de fecha 14-12-2006, *para el Establecimiento de un Sistema de Acceso a la Jubilación Parcial con Contrato de Relevo en CLH, S.A.* La mencionada evaluación se realizará de nuevo para aquellos que no la hubieran superado en su día en una primera instancia.

**15.2.** Durante 2011 se promoverá en las Instalaciones de Palma un proceso de promoción interna a nivel local para la cobertura de 3 puestos de Especialista, dirigido a trabajadores del grupo de Operarios Cualificados.

#### 16. Otros acuerdos para incluir en Acta Final de Convenio

##### 16.1. Régimen transitorio de la aplicación del Cuadrante Anual Conjunto.-

Durante el mes siguiente a la firma del convenio, y como máximo, antes del 1 de julio de 2011, la Empresa, oídos los representantes de los trabajadores

rotatorio para atender, cuando lo requieran las necesidades del servicio, a la cobertura de ausencias del personal por cualquier motivo, que pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios por parte de la Empresa. Y ello con el único objetivo de que exista un cierto equilibrio en cuanto al número de incidencias atendidas por cada uno de los integrantes del CAC.

Para el ejercicio de 2012, la empresa publicará en las instalaciones afectadas antes de finalizar el presente año, el primer cuadrante anual conjunto completo, cuyo ritmo de implantación para años sucesivos vendrá determinado por el número de especialistas que se vayan incorporando a este sistema de cuadrante.

### **16.2. Seguros.**

La Empresa, se compromete a revisar las condiciones de las pólizas de seguro de los conductores de vehículos de empresa, formalizando un aseguramiento a todo riesgo de los vehículos de empresa, de forma que se garantice un capital de 30.000 €, que cubra, a los empleados que tengan que utilizarlos para el desarrollo de su actividad profesional, caso de accidente, las contingencias de fallecimiento e invalidez del conductor, como seguro complementario único, adicional al contemplado en el Plan de Pensiones de CLH.

### **16.3. Comisión de Horarios Oficinas Centrales.**

Se acuerda constituir a partir de la firma del nuevo convenio colectivo una comisión de trabajo integrada por 3 representantes de la empresa y 3 de las Secciones Sindicales firmantes de Convenio para el estudio y posible revisión de los actuales horarios de Oficinas Centrales.

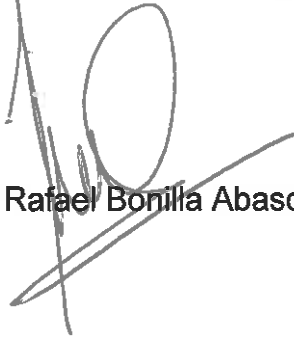
De alcanzarse algún acuerdo sobre esta materia en el seno de esta comisión, podrá elaborar una propuesta al objeto de que, por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y, simultáneamente, por el Comité de Empresa de Oficinas Centrales pudiera acordarse la trasposición del régimen de jornada y horarios de Oficinas Centrales, incluido en el apartado II del Artículo 25 del Convenio Colectivo, al Cuadro Horario del centro de trabajo, en sus mismos términos, o en los términos que se hubieran acordado de forma consensuada entre todas las partes implicadas.

Por último ambas representaciones acuerdan que se convoque al pleno de la Comisión Negociadora del Convenio, el próximo día 5 de mayo de 2011 a las 16:30 horas para proceder a la firma del Acta Final y del texto del Convenio Colectivo de CLH para los años 2010-2015

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar, entregándose por el Secretario un ejemplar firmado a cada una de las partes representadas.

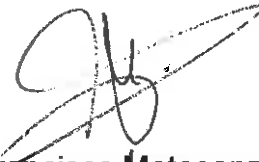
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento,

**Por la Representación de la Empresa**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'J' and 'B'.

Fdo.- Juan Rafael Bonilla Abascal

**Por la Representación de los Trabajadores**

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of loops and a long horizontal stroke.

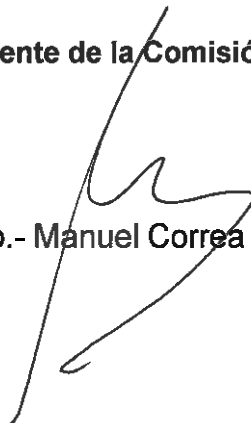
Fdo.- Francisco Matesanz Mate

A handwritten signature in black ink, characterized by a dense, scribbled appearance with a long horizontal line extending to the right.

Fdo.- Ricardo Navarro Moya

Fdo.- Luís Miguel Sánchez Seseña

**El Presidente de la Comisión Negociadora**

A handwritten signature in black ink, showing a large, sweeping 'M' and 'C'.

Fdo.- Manuel Correa Carrasco